



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a personas con discapacidad severa en
situación de pobreza - CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización en Salud”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 109-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 22 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000397-2020-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000164-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a “nivel muy alto” en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional debido al potencial riesgo de propagación del virus y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

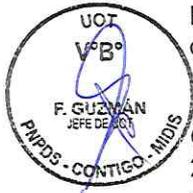
Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario siendo este prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM y 156-2020-PCM, hasta el 31 de octubre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado el 28 de agosto en el Diario Oficial “El Peruano”, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 098-2020 se establecen medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional; siendo una de estas, el otorgamiento de un subsidio monetario de S/ 760,00 (setecientos sesenta y 00/100 soles) a favor de aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa CONTIGO, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia en mención.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2020-MIDIS/PNPDS-DE, actualizado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2020-MIDIS/PNPDS-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa CONTIGO aprueba el “Padrón de Hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020”, el mismo que beneficia a 20,995 hogares con el otorgamiento de un subsidio monetario de S/.760.00 (setecientos sesenta y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 000397-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO, luego de un análisis técnico y el cruce de información respectivo, informa la necesidad de la actualización de un total de 2,886 perceptores del “Padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020” al que se hace referencia el párrafo precedente.



Que, mediante Informe N° 000164-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO emite opinión legal favorable respecto a la actualización de 2,886 perceptores del “Padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020”, conforme a la solicitud realizada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante el Informe N° 000397-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, al considerar que esta fue elaborada dentro del marco legal pertinente;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, con el visto de la Unidad de Operaciones y Transferencias y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO; y de conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la actualización de 2,886 perceptores del “Padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario aprobado con Decreto de Urgencia N° 098-2020” aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2020-MIDIS/PNPDS-DE y actualizado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 106-2020-MIDIS/PNPDS-DE, mismo que beneficia a 20,995 hogares con el otorgamiento de un subsidio monetario de S/. 760.00 (setecientos sesenta y 00/100 soles), que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR el pago del subsidio monetario de S/. 760.00 (setecientos sesenta y 00/100 soles) a los 2,886 perceptores a los que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución.

ARTICULO 3.- DISPONER que la Unidad de Administración del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, realice las acciones pertinentes para la ejecución del pago del subsidio monetario al que hace referencia el artículo 1 y 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- REMITIR la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.




JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE POBREZA - CONTIGO
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL